

ORDEN de 29 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 8 de junio de 1964, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Fauste Llorente.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Julián Fauste Llorente, Carabinierno, quien postula por sí mismo; y de otra, como demandada, la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala eventual de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de junio de 1963, denegatoria del derecho de actualización de pensión pasiva, se ha dictado sentencia con fecha 8 de junio de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Fauste Llorente, contra acuerdo de la Sala eventual de Actualizaciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de junio de 1963, confirmatoria de reposición de otra de 9 de abril anterior, por la que se le denegó el derecho a la actualización de su pensión pasiva, resolución administrativa que anulamos y dejamos sin efecto, por ser contraria a Derecho, condenando a la Administración a que se actualice la pensión de retiro del Carabinierno recurrente en los términos establecidos por la Ley de 23 de diciembre de 1961, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 de julio de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 1 de julio de 1964 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso número 9.793 interpuesto por don Juan Casany Aixelá.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.793 interpuesto por don Juan Casany Aixelá contra resolución de este Ministerio de 21 de febrero de 1962, la Sala Quinta de lo Contencioso del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia en 25 de abril pasado, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar, y declaramos, la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Casany Aixelá, contra Orden del Ministerio de Hacienda que, por silencio administrativo, y después por resolución expresa de nueve de octubre de mil novecientos sesenta y dos, desestimó el recurso de alzada formulado contra el acuerdo de la Delegación de Hacienda de Barcelona de siete de febrero de mil novecientos sesenta y dos, declaratorio de su incompetencia para reconocer al interesado su condición de funcionario público inamovible, reconocimiento que, a su vez, denegó la Orden ministerial precitada, que por ser conforme a derecho, confirmamos en su virtud; sin imposición de costas.»

De conformidad con el anterior fallo,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso Administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de esta sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1964.—P. D.: Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Indirectos.

ORDEN de 7 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 88, promovido por doña Rosa y doña Isabel Gómez Lázaro sobre denegación de pensión de orfandad.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 88, promovido por doña Rosa y doña Isabel Gómez Lázaro, huérfanas-viudas de don Augusto Gómez Porta, Médico de Sanidad Exterior, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 12 de junio de 1960, que resolvió otro de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 4 de marzo del mismo año, sobre reconocimiento del derecho de las expresadas recurrentes a pensión de orfandad, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 7 de marzo del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Rosa y doña Isabel Gómez Lázaro contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de dos de julio de mil novecientos sesenta, denegatorio de la pensión de orfandad solicitada por las mismas, resolución que por ser conforme a Derecho confirmamos en su virtud, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 7 de julio de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Justicia en pleito contencioso-administrativo número 11.118, promovido por doña Enriqueta Herrero Velasco sobre rehabilitación de pensión de viudedad.

Ilmo. Sr.: En el pleito contencioso-administrativo número 11.118, promovido por doña Enriqueta Herrero Velasco, viuda, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 15 de enero de 1963, que estimó en parte reclamación económica-administrativa interpuesta por la expresada recurrente contra acuerdo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas de 23 de enero de 1962, relativo a rehabilitación de pensión de viudedad, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia en 20 de abril del corriente año, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña Enriqueta Herrero Velasco contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha quince de enero de mil novecientos sesenta y tres, debemos confirmar y confirmamos el mismo, que, por ajustarse a Derecho, declaramos firme y subsistente, absolviendo a la Administración de la correspondiente demanda, sin hacer expresa imposición de las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 8 de julio de 1964 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en pleito número 10.367, promovido por «Estabanell y Pahisa, S. A.», contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Central de 6 de noviembre de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 10.367, promovido por «Estabanell y Pahisa, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central, de fecha 6 de noviembre de 1962, relativo a tributación por epigrafe adicional c) de la tarifa 2.ª de la Contribución sobre las Utilidades de la riqueza mobiliaria (hoy Impuesto sobre las rentas del capital), que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Barcelona, la Sala Tercera del Tribunal Superior de Justicia ha dictado, con fecha 6 de mayo de 1964, la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con estimación del motivo de inadmisibilidad del recurso interpuesto por «Estabanell y Pahisa, S. A.», alegada por la representación de la Administración, con referencia a la Orden aprobatoria de la actuación del Jurado de fecha 23 de noviembre de 1954, debemos declarar y declaramos dicha inadmisibilidad y resolviendo el fondo del recurso interpuesto, por dicha Entidad contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 6 de noviembre de 1962, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo, por ser conforme a Derecho, y referente a tarifa 2.ª de Utilidades, epígrafe adicional C); sin expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto sea cumplido en sus propios términos. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1964.—P. D., Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos Directos.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el prospecto de premios para el sorteo que ha de celebrarse en Madrid el día 25 de agosto de 1964.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 25 del actual, a las nueve de la mañana, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de diez series de 60.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas. Se distribuirán 10.500.000 pesetas en 8.803 premios para cada serie, conforme al siguiente prospecto, aprobado por Resolución de 5 de diciembre de 1963:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	1.000.000
1 de	500.000
1 de	250.000
15 de 15.000	225.000
1.884 de 2.500	4.710.000
599 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	1.497.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	247.500
99 ídem de 2.500 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	247.500
99 ídem de 2.500 ídem id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	247.500
2 ídem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	40.000
2 ídem de 10.000 ídem id., para los del premio segundo	20.000
2 ídem de 7.625 ídem id., para los del premio tercero	15.250
5.999 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.499.750
8.803	10.500.000

Para la adjudicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y del 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.—Tendrán derecho al premio de 2.500 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas a las del que obtenga el premio primero.—Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, todos aquellos cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.—Los premios correspondientes a aproximaciones, reintegros y terminaciones del premio mayor serán compatibles entre sí y con cualesquiera otros que puedan corresponder al billete.—Para la adquisición de las aproximaciones señaladas a los números anterior y posterior de los tres premios mayores, se entenderá que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 60.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.—El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco

premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.—Al día siguiente de efectuado el sorteo se exhibirá a público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuarán los pagos.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se hayan expendido los billetes previa presentación de éstos, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 18, respectivamente, de la vigente Instrucción de Loterías.

Madrid, 14 de agosto de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe lista de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 14 de agosto de 1964.

800 premios de 4.000 pesetas cada uno para los números terminados en	08
800 premios de 4.000 pesetas cada uno para los números terminados en	22
800 premios de 4.000 pesetas cada uno para los números terminados en	41
80 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	247
80 premios de 10.000 pesetas cada uno para los números terminados en	951
8 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en	3017
8 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en	7604
8 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en	8324
8 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en	9691
8 premios de 25.000 pesetas cada uno para los números terminados en	9870
1 premio de 50.000 pesetas para el número	32420
1 premio de 50.000 pesetas para el número	45644
1 premio de 75.000 pesetas para el número	11373
1 premio de 100.000 pesetas para el número	10984
1 premio de 100.000 pesetas para el número	67808
1 premio de 100.000 pesetas para el número	72032
1 premio de 100.000 pesetas para el número	79047
1 premio de 100.000 pesetas para el número	79075
1 premio de 200.000 pesetas para el número	25554
1 premio de 200.000 pesetas para el número	28853
1 premio de 200.000 pesetas para el número	60638
1 premio de 2.000.000 de pesetas (primer premio) para el número	63004

Vendido en Melilla, Barcelona, Málaga y Madrid.

2 aproximaciones de 66.700 pesetas, para los números 63003 y 63005.	
99 de 4.000 pesetas cada una, para los números 63001 al 63100, ambos inclusive (excepto el número 63004 del primer premio).	
799 de 4.000 pesetas, para todos los números terminados como el primer premio en	04
7.999 reintegros de 400 pesetas, para todos los números terminados como el primer premio en	4

Esta lista comprende 11.511 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada con el formato habitual, se exhibirá en los sitios de costumbre.

Madrid, 14 de agosto de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Isabel Ariasa del Alamo, Ana María García Jareño, Francisca Sánchez Rubiano y Vicenta García Benítez, del Colegio de La Paz, y Antonia García Ramos, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 14 de agosto de 1964.—El segundo Jefe del Servicio, Rafael Alonso.